

GACETA DE LA NUEVA GRANADA

Bogotá, Jueves 11 de Noviembre de 1847.

CONTENIDO.

Informe del Gobernador de la Buenaventura a la Cámara provincial de 1847.....	1 737
Decreto determinando el fondo que deben tener las casas de moneda de la República, i proviniendo el pronto despacho de los introductores de oro i plata.....	2 739
Visita del Gobernador de Mariquita en el distrito de siembras, en la casa productora i en la factoría de tabacos en Ambalema.....	1 739
Remisiones de tabaco a las provincias del Magdalena.....	1 741
Avisos oficiales: Cámaras de provincia—Elecciones de Senadores i Representantes—Manumisión—Dirección de los cursos de las facultades de jurisprudencia, medicina, literatura i filosofía en la Universidad del tercer distrito.—Invitación.....	1 742
Índice de las Gacetas de setiembre i octubre.....	2 742
No oficial: Caja de ahorros de Bogotá—Advertencia.....	2 745

SECRETARIA DE GOBIERNO.

INFORME

Del Gobernador de Buenaventura a la Cámara provincial de 1847.

Quando al cumplir con el deber que me impone mi destino me propongo informaros del estado de la provincia en los diferentes ramos de su administracion; no desconozco lo árduo de la empresa, i siento flaquear mis fuerzas en su ejecucion. Imposible sería dar una idea exacta i un perfecto conocimiento de los negocios que reclaman la atencion de la Cámara; siendo el principal obstaculo para entrar en la descripcion de tantos pormenores, cuyas noticias pudieran influir para el acierto de vuestras deliberaciones, el asiduo e improbo trabajo que es preciso dedicar a la lectura i pronta expedicion de multitud de papeles que constantemente se agoipan en la oficina de la Gobernacion, sin dejar un momento desocupado para pensar siquiera en las mejoras i adelantos materiales del pais que habitamos. Como sin embargo, en lo mucho que habeis observado i meditado individualmente, sin dejar de comunicaros por mi parte los datos que he podido adquirir i las ideas que me ha sujerido el continuo manejo de los negocios, para que adopteis las medidas más acertadas en beneficio de la provincia que habeis sido llamados a representar.

Naturalmente parece que debo empezar mi exposicion, dando cuenta del éxito que tuvieron, i de los efectos que han producido los decretos que expidió la Cámara en sus sesiones del año anterior. Tengo, pues, la satisfaccion de anunciaros, que previa la sancion gubernativa se ha puesto en ejecucion el de 22 de setiembre, que señaló por sueldo anual al Contador jeneral de la provincia el uno por ciento de las rentas de aquellos establecimientos cuyas cuentas fenezca, i ya este empleado, de que se habia carecido muchos años por falta de dotacion, ha dado principio a sus tareas con la esperanza bien fundada de que sus trabajos contribuirán mucho a evitar el desorden que reinaba en muchas oficinas de contabilidad.

Se mandó tambien poner en ejecucion el decreto en que se acordó que la tesorería de rentas provinciales abonase los gastos presupuestos para el año economico que ha comenzado en 1.º de julio último i termina en 30 de junio de 1848, lo mismo que el que señaló el contingente de hombres con que debian contribuir para el ejército los cantones de Cali i Roldanillo, sin incluir el de Raposo por la exencion que goza por la lei.

Obtuvo igualmente la sancion de la Gobernacion el decreto que expidió la Cámara con fecha 2 de octubre último, adicionando el de policia de 13 de octubre de 1843, i se ha llevado a efecto el muy benéfico por el cual se estableció la Caja de

ahorros en la capital de la provincia, aguardándose los mas felices resultados de una institucion, que si en las naciones civilizadas ha progresado asombrosamente, en las Republicas que ahora comienzan su carrera política, va sin duda a mejorar de un modo positivo las clases pobres i menesterosas, que encuentran en las cajas de ahorros, no solo los medios de asegurar lo que les deja sobrante la economia de sus gastos, sino tambien los arbitrios para jirar, i hacer producir por mano de otros las pequeñas sumas que llegan a adquirir, las cuales solas i aisladas no podian figurar en los contratos lucrativos, i reunidas en un cuerpo proporcionan una ganancia correspondiente al capital, desde que este llega o excede de veinticinco reales, de cuya clase hai ya muchos que se han dado con un interes considerable, i con las seguridades correspondientes. Una suma inmensa de gratitud debe la provincia a los autores de un proyecto que contribuirá mucho a aliviar la suerte de los artesanos, jornaleros i otros infelices que no contaban hasta ahora con el menor auxilio en su vejez, en sus enfermedades i en otros casos imprevistos.

Me fué necesario suspender el decreto acordado por la Cámara en 4 de octubre del año anterior, organizando la instruccion pública en el Colejio de Santa Librada, i dando reglas para el manejo i administracion de sus rentas, porque lo consideraba en oposicion con el que aun estaba vijente de la Direccion jeneral de instruccion pública, de 3 de agosto de 1846; estableciendo la escuela de literatura i filosofía del mismo colejio; pero el Poder Ejecutivo con la liberalidad propia de un Gobierno ilustrado, tuvo a bien aprobar cuanto la Cámara habia dispuesto en el referido decreto, derogándose en consecuencia el de la direccion jeneral de 3 de agosto citado. Asi se han abierto las puertas a la juventud estudiosa, facilitándose todos los medios posibles para dedicarse a la carrera de las letras, i aun para obtener los grados académicos, que era lo que se habia anhelado con tanto ardor. Oportunamente os hablaré de los arreglos que se han hecho en el colejio de Santa Librada; i el pie brillante en que hoy se encuentra esta Casa de educacion.

Suspension quedó el decreto que con fecha 4 de octubre acordó tambien la Cámara, estableciendo un banco provincial; pues habiéndose pasado a mi despacho la vispera, o el mismo dia de cerrarse las sesiones, no hubo tiempo de objetarlo, como ha resuelto hacerlo la Gobernacion, i en consecuencia os lo devolveré con las observaciones del caso.

No tuvo cumplido efecto vuestro último decreto, cuyo objeto era crear rentas provinciales; pues aun cuando se consideró exequible, en caso de ser sancionado, como lo fué por la Gobernacion, el Poder Ejecutivo se sirvió suspender los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7 i 8 del artículo 1.º por las razones consignadas en la nota de la Secretaria de Estado del Despacho de Gobierno, de 25 de diciembre último, número 25 de la seccion 2.ª, de que os acompañaré copia separadamente.

Creo de mi deber instruiros: que habiéndose recibido en mi despacho una comunicacion de la Secretaria de la H. Cámara de Representantes anunciándome que debia elejirse el principal i suplente de esta provincia para la próxima legislatura, trasmiti sin demora este aviso a los respectivos jefes políticos, para que las asambleas electorales cumpliesen con lo que era de su cargo sufragando por los dos individuos, uno de los cuales tiene que ir a desempeñar tan augustas funciones en el año venidero i el siguiente en el Congreso nacional. Os toca hacer el escrutinio de los votos, i declarar electos a los que obtengan la mayoría. Las mismas asambleas electorales han nombrado sus respectivos diputados a la Cámara provincial en remplazo de los cesantes, i han ejercido en plena paz i libertad los demas oficios que les atribuye la lei.

No apresuro a poner en vuestro conocimiento el estado en

p. 737-738 745

que se halla el proyecto, que considero como el primero en importancia para esta provincia i para las demás que estan en mas inmediato contacto con nuestras costas del Pacifico. Os hablo del camino que conduce del puerto de la Buenaventura, el que, como sabeis, es uno de los que por la lei se ha declarado nacional, i ha llamado la particular atencion del Gobierno Ejecutivo, que no dudó aplicar para su direccion un hábil ingeniero de los que por cuenta de la República se contrataron en Europa. Más de seis meses hace que este insigne profesor (el Sr. Zawaski) se ocupa con tanto esmero i con una consagracion tan absoluta a los trabajos que se le han encomendado, que con algunas ligeras interrupciones a que le han forzado los padecimientos de su salud, todo el tiempo lo ha empleado haciendo diferentes exploraciones en el terreno que media entre esta ciudad i el puerto de la Buenaventura, en una extension de veinte i dos leguas.

Tan prolijas han sido sus investigaciones, que despues de haber reconocido la trocha que se emprendió, i en que se habia avanzado un gran trecho hacia el rio de Anchicayá, ha recorrido tambien una i otra ribera del Dagua, ha penetrado a pie las montañas mas ásperas i fragosas que nos dividen del canton del Raposo, i cuantas rutas se conocen con direccion al puerto desde la antigüedad, las ha examinado con escrupulosa atencion. Su constante perseverancia no ha descansado ni en la estacion lluviosa en que dió principio a la empresa, i que por desgracia se prolongó mucho mas de lo ordinario. Concluidos hoy sus trabajos preliminares, me avisó por su comunicacion oficial de 5 de agosto último, número 19, que va a empezar su obra científica, formando primero el bosquejo en que señalará la línea que debe seguirse entre las varias que parten del punto dado, que es este valle, hasta terminar en el mar Pacifico, designando, por comision especial del Gobierno, el lugar en donde debe establecerse la aduana i a donde debe trasladarse la villa que hoy tiene por nombre Buenaventura, i que se ha considerado mui mal situada en el concepto de hombres sensatos e inteligentes.

No está, pues, distante el dia en que fijado el presupuesto anual de gastos, segun el cálculo del ingeniero director del camino, se comenzará esta obra grandiosa, cuya ejecucion desean con mortal impaciencia los amantes de la prosperidad pública, i aun la anhelan con ardor las naciones del mundo comercial, que con sus buques visitan frecuentemente nuestras costas, esperando el momento feliz, en que facilitadas las vías de comunicacion puedan acercar a nosotros sus mas preciosos dones, retornando en cambio los frutos de nuestra naciente industria i agricultura, que se pierden en nuestro fértil suelo por falta de consumo i de exportacion.

Entre tanto es preciso fomentar por todos los medios posibles nuestro comercio con el extranjero, i allanar los obstáculos que se presenten para dar salida a las producciones naturales del pais, i como hasta ahora el único canal que nos conduce al mar Pacifico, que tenemos tan inmediato, es el del rio Dagua, debo aqui recordaros la necesidad de arreglar su navegacion, pues el desórden que os hice notar en el año pasado, en la clase de bogas que manejan las canoas, crece i se aumenta cada dia.

He sido recientemente informado que varios comerciantes han sufrido robos i depredaciones considerables en los cargamentos que vienen de tránsito a esta ciudad, siendo mui frecuente el caso de que el vino i los demas licores llegan adulterados, o reemplazados enteramente con agua pura, causando así a los dueños una doble pérdida con el pago del flete de una mercancía que han sustraído los mismos a quienes se confia su transporte. I no son estos solamente los excesos que se cometen. Demasiado grave es este asunto, i mui urgente el remedio del mal; pues si no se ataja en tiempo, puede llegar a un extremo que sea difícil contener su progreso.

No se han descuidado las otras vías de comunicacion que atraviesan la provincia en diversas direcciones, empleándose el trabajo personal subsidiario en poner puentes, enmadrar las aguas, hacer desmontes, i en cuanto se ha considerado necesario para mejorar nuestros caminos. Sin embargo, las obras mas útiles que se han ejecutado son las aperturas de los dos callejones que terminan en los dos pasos llamados de la Bolsa i de la Balsa en el rio de Cauca, cuyo tránsito es malísimo en tiempo de lluvias; pero ninguno peor que el espacio que se encuentra inmediato a uno i otro lado del rio Jamundí, que con sus fuertes avenidas forma al principio un lago inmenso a una i otra ribera, i al fin un fangal profundo en que peligran las caballerías, las cargas i aun los viajeros mismos que tienen que atravesar por este punto preciso, por el cual se comunica esta provincia con

todas las que se hallan al Sur de la República. No obstante, se está construyendo actualmente un camellon sólido, que remediará en parte el mal que se sufre en el invierno. Mas no es bastante este trabajo: se necesita un puente que no sea tan débil i precario, como el que continuamente se fabrica, empleando el vecindario en él no pocos gastos i molestias para verlo caer i destruirse con la mayor facilidad. Bien consideró la Cámara la importancia de este negocio cuando por su decreto de 19 de mayo de 1834 aprobado por el legislativo de 16 de marzo de 1841, concedió un privilegio esclusivo para construir un puente de madera con estribos de calicanto sobre el rio de que se trata, haciendo las concesiones que expresa el mismo decreto. Pero ha corrido largo tiempo sin que se presente un empresario, i las cosas permanecen en el estado que siempre. Yo me atrevo a indicar a la Cámara el arbitrio de ampliar el privilegio por un periodo mas dilatado, pues a la verdad, el de diez años que se ha fijado para gozar de él, es demasiado corto, i acaso convendria tambien aumentar la cuota de los derechos que se establecen; pues con este aliciente es mui probable que se consiga el intento que la Cámara se propuso.—(Continuara.)

SECRETARÍA DE HACIENDA.

DECRETO

Determinando el fondo que deben tener las casas de moneda de la República, i previniendo el pronto despacho de los introductores de oro i plata.

RUFINO CUERVO,

Vicepresidente de la República. Encargado del Poder Ejecutivo;

Con el objeto de facilitar el pronto despacho de los introductores de oro i plata en las casas de moneda de la República, i de arreglar el servicio de las tesorerías de ellas;

DECRETO:

Art. 1.º De los fondos pertenecientes a la República existentes en las casas de moneda de Bogotá i Popayan en barras o moneda, se conservarán en la tesorería de la casa de moneda de Bogotá ochocientos mil reales, i en la tesorería de la casa de moneda de Popayan ciento cincuenta mil reales, i el resto de dichos fondos será enterado de las primeras amonedaciones en la respectiva Tesorería jeneral de distribucion i pago del distrito.

Art. 2.º Los ochocientos mil reales destinados para el servicio de la tesorería de la casa de moneda de Bogotá, i los ciento cincuenta mil reales aplicados para el de la de Popayan, se destinarán a pagar a los introductores de oro i plata para amonedar, el valor de sus barras o lingotes, luego que se haya hecho el ensaye de estas i se haya calculado lo que deben producir en moneda.

Parágrafo único. Mientras que se verifica la amortizacion de la moneda macuquina conforme a las disposiciones de la materia, se destinará preferentemente el fondo de la casa de moneda de Bogotá a pagar la macuquina que en ella se introduzca para su reacuñacion.

Art. 3.º El producto del derecho del dos i medio por ciento de amonedacion que se cobra sobre el oro, i de ocho por ciento sobre la plata que se amoneda en las casas de moneda de la República, se enterará mensualmente en la respectiva Tesorería jeneral de distribucion i pago del distrito, sin otra deduccion que la de las cantidades necesarias para pago de gastos i asignaciones eventuales de dichas casas, i de las pensiones que las gravan, i cuyo pago no esté radicado por disposicion especial en otra Tesorería.

Art. 4.º De las cantidades destinadas para fondo de las casas de moneda, no podrá disponerse para otro objeto por ningun funcionario público, ni tampoco se trasladará a otra tesorería u oficina.

Art. 5.º Los sueldos fijos de los empleados en las casas de moneda, que no estén comprendidos en las pensiones que las gravan, se pagarán mensualmente en la respectiva Tesorería jeneral del distrito en los mismos términos que los de los demas empleados nacionales, i los tesoreros de las casas de moneda no podrán hacer otros pagos que los determinados en este decreto.

Art. 6.º Este decreto se pondrá en ejecucion en la casa de